

9
Resolución 453/014

Designase como Director General de Rentas, al Lic. en Sociología Joaquín Serra.
(1.338)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Agosto de 2014

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Rentas del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase Director General de Rentas del Ministerio de Economía y Finanzas, al Licenciado en Sociología Joaquín Serra a partir del 20 de agosto de 2014.-

2º.- Comuníquese y archívese.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

10
Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.
(1.344*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Agosto de 2014

VISTO: el Decreto N° 201/014, de fecha 21 de julio de 2014 y la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 19 de diciembre de 2011,

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 09/14, N° 10/14 y N° 11/14, así como la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 19 de diciembre de 2011, que sustituye la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

II) que el Decreto modifica la Nomenclatura Común del Mercosur así como su correspondiente Arancel Externo Común, y

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en el Decreto invocado es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 19 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 201/014, de fecha 21 de julio de 2014.

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 19 de diciembre de 2011, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
MARIO BERGARA.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
2826.12.00.00	-- De aluminio	2		2	0	10
3808.93.28.00	Los demás, a base de hexazinona	8		8	0	11
8527.13.00.00	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	20		20	0	11
8527.21.00.00	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	20		20	0	11
8527.91.00.00	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	20		20	0	11
Eliminación de códigos: 8527.13.10.00, 8527.13.20.00, 8527.13.30.00, 8527.13.90.00, 8527.21.10.00, 8527.21.90.00, 8527.91.10.00, 8527.91.20.00 y 8527.91.90.00						

11
Resolución S/n

Fíjense las nuevas tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro.
(1.345)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Agosto de 2014

VISTO: la necesidad de actualizar las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro de todo el país.

RESULTANDO: que las tarifas vigentes son las resultantes de la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas del 16 de setiembre de 2013.

CONSIDERANDO: el resultado de los estudios realizados por la Asesoría Macroeconómica y Financiera, en cuanto a la incidencia de las variaciones producidas en los ingresos, costos y nivel de actividad del sector.

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Fijar las siguientes tarifas máximas para el servicio de Automóviles con taxímetro en:

- A) Todo el país,** excepto el correspondiente a los departamentos de Montevideo, Maldonado, Canelones, Colonia, San José y el Aeropuerto Internacional de Carrasco:
- a) Bajada de bandera con 250 m. de recorrido..... \$ 33,47
 - b) Fichas cada 100 m recorrido subsiguiente \$ 1,96
 - c) Hora de espera\$ 298,51
 - d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna